HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 320

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL CONVENIO SUSCRIPTO POR EL MUNICIPIO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "RED DE INNOVACIÓN LOCAL".-

320

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

36

San Isidro, 27 de mayo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Civil "Red de Innovación Local" (RIL), el cual fuera registrado mediante el Decreto Municipal 1478/2024 con fecha del 24 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el decreto 1478/2024, la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Civil "Red de Innovación Local" habrían firmado un acuerdo el día 23 de julio de 2024 cuyo objeto sería "coordinar el diseño de una estrategia integral de la gestión de residuos";

Que con fecha 24 de octubre de 2024 el acuerdo fue registrado y el decreto correspondiente fue publicado en el boletín oficial;

Que al momento de la publicación del decreto y hasta el presente, el convenio no ha sido publicado en el Boletín Oficial Municipal, impidiendo el acceso público a sus cláusulas, objetivos, compromisos financieros y alcances operativos;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo ha omitido remitir dicho instrumento a este Honorable Concejo Deliberante para su debido tratamiento y convalidación, incurriendo en una abierta violación con el marco normativo vigente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley Nº 6769/58) es taxativa en su Artículo 41, el cual establece de manera imperativa:

"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.";

Que, al omitir la elevación del convenio para su convalidación por parte de este Honorable Concejo, el Departamento Ejecutivo no solo vulnera las atribuciones constitucionales y legales de este Cuerpo, sino que afecta de nulidad absoluta y manifiesta al acto administrativo en cuestión, dado que la aprobación legislativa es un requisito de validez de carácter preconstitutivo y obligatorio;

Que esta omisión no constituye un hecho aislado, sino que evidencia una sistemática y preocupante práctica por parte de la actual administración local, caracterizada por la falta de publicación de los convenios que suscribe el municipio y el persistente incumplimiento de las leyes que obligan al control parlamentario;

Que este persistente manto de opacidad en la gestión pública habilita a conjeturar legítimamente sobre las verdaderas razones que subyacen a la decisión de ocultar la relación contractual con la Asociación Civil "Red de Innovación Local" siendo válido conjeturar si detrás del convenio se encubre una delegación indebida de funciones públicas esenciales en una entidad privada, o la externalización de servicios de diseño de políticas públicas que deberían ser ejecutados por el propio personal municipal calificado, desvirtuando la carrera administrativa y la estructura orgánica de la comuna o, quizás, la existencia de favores mutuos que busquen el reconocimiento cruzado entre la asociación y el intendente;

Que la falta de publicación y remisión también genera sospechas sobre el impacto presupuestario del acuerdo, abriendo la hipótesis de compromisos financieros gravosos, asignaciones de fondos de forma directa y discrecional, o el pago de consultorías externas con recursos de los contribuyentes sin ningún tipo de compulsa pública ni control de costos;

Que, por otra parte, cabe inferir que el ocultamiento deliberado de estos instrumentos busca eludir de manera consciente el debate democrático y el control institucional, evitando que la oposición y los vecinos conozcan a qué intereses responde la denominada "innovación local" o si se están cediendo bases de datos y software municipal que contengan información sensible de los ciudadanos de San Isidro a una asociación civil;

320

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno es la piedra angular del sistema republicano de gobierno consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su supresión sistemática por parte del Departamento Ejecutivo degrada la calidad institucional del municipio y lesiona el derecho a la información de toda la comunidad;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo informe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado el presente, sobre los siguientes puntos:

a) Detalle los motivos precisos por los cuales no ha sido publicado en el Boletín Oficial el Convenio suscripto por este Municipio con la Asociación Civil "Red de Innovación Local", el cual fuera registrado bajo el Decreto de fecha 24 de octubre de 2024.

b) Exponga las razones técnico-jurídicas por las cuales el Departamento Ejecutivo omitió elevar el citado convenio a este Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente convalidación, en abierta vulneración a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58).

c) Indique de manera pormenorizada cuál es el objeto, el plazo de vigencia, las obligaciones asumidas por la Municipalidad y las partidas presupuestarias afectadas al financiamiento del mencionado convenio.

d) Remita de manera inmediata copia fiel y completa del texto del Convenio registrado el 24 de octubre de 2024, así como del decreto que lo refrenda y de todas las actuaciones administrativas, expedientes y dictámenes jurídicos previos y posteriores vinculados al mismo.

e) Explique si el municipio ha transferido o se encuentra en proceso de transferir fondos, recursos materiales, software, bases de datos o logística a la mencionada Asociación Civil en el marco del acuerdo no convalidado.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Breese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por **Resolución del Honorable Concejo Deliberante** en **su sesión** de fecha 03/06/2026 pase **el presente expediente** para su dictamen a la **Comisión** de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 04 **de** Junio **de** 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 12:05
RECIBIDO